-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 346 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y DIEGO PERDOMO CÓRDOBA

OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ÁREA PROTEGIDA REGIONAL "DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) LA TATACOA", A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE ACCIONES DE ARTICULACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL, CONTROL Y CAPACITACION AMBIENTAL, ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO Y FOMENTO DE PROYECTOS SOSTENIBLES, EN SU INTERIOR Y EN SU ZONA DE AMORTIGUACIÓN.
CONTRATISTA	DIEGO PERDOMO CÓRDOBA C.C. N° 80.203.748 de Bogotá D.C.
PROFESIÓN	ZOOTECNISTA Matrícula Profesional No: 20.709 Acuerdo N° 602 de 2011
VALOR CONTRATO	VEINTIÚN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($21.563.286,oo) M/CTE, INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	SEIS (6) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL CONTRATISTA PRESTARÁ SUS SERVICIOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CAM UBICADA EN LA CARRERA 1 NO. 60 – 79 BARRIO LAS MERCEDES DE NEIVA Y EN JURISDICCIÓN DEL DRMI LA TATACOA, CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE VILLAVIEJA Y BARAYA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NOTIFICACIONES CONTRATISTA	CL 25 7 A 30 NEIVA (H) MAIL. - dperdomocordoba@hotmail.com MÓVIL. - 3203004839

Entre los suscritos a saber **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 12.209.030 expedida en Gigante (H), actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, entidad autónoma identificada con el **NIT 800255580-7**, en su condición de director general en virtud de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra, **DIEGO PERDOMO CÓRDOBA** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.203.748 expedida en el ciudad de Bogotá (D.C.), quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, observando plenamente las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ÁREA PROTEGIDA REGIONAL "DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) LA TATACOA", A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE ACCIONES DE ARTICULACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL, CONTROL Y CAPACITACION AMBIENTAL,

ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO Y FOMENTO DE PROYECTOS SOSTENIBLES, EN SU INTERIOR Y EN SU ZONA DE AMORTIGUACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LOS EXTREMOS CONTRACTUALES:

1. Cumplir oportunamente el objeto contractual, conforme a la naturaleza del presente vínculo contractual.
2. Articular con el Profesional del área protegida y/o con la Supervisión, la planificación, programación y ejecución de las actividades a desarrollar, atendiendo con diligencia y prontitud las actividades promovidas por éste, actuando proactivamente en la proposición de acciones a desarrollar para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en la ejecución de lo programado, dejando evidencia de la programación y del seguimiento a través de Acta de Reunión, cronograma de actividades y/o similares;
3. Apoyar mínimo una (1) jornada de trabajo mensual en asocio con instancias comunitarias (Juntas de acción comunal, ONGs ambientales, grupos ecológicos y otros), con el fin de favorecer la apropiación comunitaria en la protección y conservación del medio ambiente, brindando acompañamiento y capacitación ambiental que permita lograr una debida articulación entre las áreas protegidas y, los componentes locales y de la gestión del riesgo, promoviendo adicionalmente la ejecución de actividades tales como siembra de árboles (cercas vivas, árboles aislados, enriquecimientos y/o sistemas agroforestales), reconocimiento de necesidades de aislamiento de fuentes abastecedoras de acueductos, jornadas de limpieza de fuentes hídricas, capacitación y seguimiento a áreas donde se presente posibles casos de conflictos entre la fauna y la comunidad, el desarrollo de jornadas de rescate de plántulas nativas para posteriores labores de siembra en áreas que lo requieran y/o la posibilidad de recolección de información sobre presencia de especies invasoras, en los municipios objeto de la presente contratación; para las actividades de siembra de árboles, debe quedar un compromiso escrito firmado por los participantes (según formato establecido), para el cuidado y mantenimiento del material vegetal sembrado, la georreferenciación del sitio de siembra y, el registro fotográfico;
4. Brindar apoyo a la Subdirección de Gestión ambiental mediante la realización de mínimo cinco (5) visitas a predios que se encuentran inmersos en las áreas protegidas o en su zona con función amortiguadora, atendiendo la orientación del Profesional del área o de la Supervisión, para la verificación y/o definición de las condiciones particulares de los posibles beneficiarios de actividades productivas que puedan ser objeto de procesos de transicionalidad hacia el desmonte gradual de la producción al interior del área protegida o en su zona amortiguadora, identificados en la base de datos “Potenciales Beneficiarios de Sistemas Productivos”, dejando evidencias de lo encontrado en los formatos establecidos por la Corporación y/o, para el seguimiento de actividades desarrolladas en asocio con instancias comunitarias (obligación 2);
5. Contribuir con la ejecución de cinco (5) visitas mensuales a predios ubicados al interior del área objeto de contratación o en la zona con función amortiguadora (para el caso de los PNR), atendiendo la orientación del Profesional del área o de la

Supervisión, donde se logre el mapeo de la finca (plano a mano alzada de las condiciones actuales del predio – zonificación) y su modelo de funcionamiento, complementándolo con la determinación y descripción de los sistemas productivos que se desarrollan en su interior y sus condiciones de manejo (prácticas de manejo que permitan identificar sostenibilidad, problemas y posibles soluciones); esta información debe ser consolidada mediante la aplicación del formato establecido para la captura de información socioeconómica y/o socioambiental y, a partir de esta información, brindar apoyo para el fomento, asistencia y capacitación en materia agropecuaria-productiva-ambiental. El informe por predio debe contener el formato de caracterización, registro fotográfico, relatoría y la georreferenciación de las áreas en donde se desarrollen los proyectos productivos;

6. A partir de la identificación de predios existentes en la zona de uso sostenible (con sus subzonas) o en la zona con función amortiguadora del DRMI (según aplique), ayudar con la identificación de estrategias que se estén desarrollando exitosamente en el territorio, estableciendo necesidades para su fortalecimiento en el marco de las Escuelas de Campo para Agricultores – ECAs a través de asistencia y capacitación que permitan la implementación de sistemas sostenibles de producción que contribuyan al empoderamiento de las comunidades rurales y facilitar los procesos que mejoren la gestión de su propio desarrollo; en el caso de los predios ubicados en las zonas de restauración y preservación al interior del DRMI, en donde se estén desarrollando actividades productivas, consolidar una estrategia que promueva la transicionalidad hacia el desmonte gradual del sistema productivo. En el mes se deberán realizar tres (3) visitas técnicas dejando soporte de lo efectuado en los formatos definidos por la supervisión, así como un acuerdo de conservación en dónde se comprometa el cumplimiento de las medidas orientadas por la CAM con el productor.

7. Colaborar con acciones de acompañamiento para promover la ejecución mensual de una (1) iniciativa de reconversión de sistemas de producción agropecuaria a manera de pilotaje, en asocio con miembros comunitarios interesados, fomentando prácticas sostenibles de producción pecuaria y agrícola, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del área y el uso sostenible de los recursos naturales en su interior, en temáticas como especies pecuarias menores (corrales y semiestabulación); arreglos silvoforestales y agroforestales; restauración ecológica; optimización de recurso hídrico y/o saneamiento ambiental; prácticas de manejo de suelos a través de la elaboración y aplicación de abonos orgánicos; tutores vivos; patios saludables y/o; ECAs;

8. Llevar a cabo mínimo tres (3) visitas mensuales a beneficiarios de los sistemas productivos sostenibles de las vigencias 2020 a 2023, con el fin de brindar acompañamiento y asistencia directa, en donde se aplique la demostración de método y se promuevan prácticas agrícolas (BPA`S) y de manejo integrado de plagas y enfermedades (MIPE), de tal forma que se asegure que los beneficiarios hagan buen uso de los apoyos entregados, reportando oportunamente mediante record de visita como soporte de desarrollo de las actividades, registro fotográfico, relatoría y georreferenciación, los avances obtenidos o cualquier falencia que se pueda estar generando a este respecto;

9. Contribuir con el desarrollo de actividades de educación ambiental protocolizadas de forma variada y atendiendo la planificación efectuada por el Profesional del área protegida y/o la Supervisión, en aquellas zonas identificadas "con prioridad de intervención para la conservación", buscando dar cobertura a la mayoría de las veredas e instituciones educativas presentes en el área y, teniendo como eje central, cuando aplique, el Centro de Interpretación Ambiental (cabaña) del área protegida objeto de la presente contratación. Se deberán realizar mínimo dos (2) actividades de educación ambiental (pedagógicas y/o de sensibilización), promoviendo capacitación en temas de conservación de los recursos naturales y de normatividad ambiental, dirigidas a las comunidades, visitantes y actores presentes en el área objeto de la presente contratación, así como mínimo dos (2) actividades (lúdicas y/o prácticas para el desarrollo humano), incluyendo temas ambientales relacionados con reconversión de sistemas productivos sostenibles, de manejo y desarrollo sostenible; mínimo una (1) de las actividades de sensibilización desarrolladas debe estar relacionada con capacitación sobre las generalidades del área protegida, así como con el manejo y monitoreo de especies vulnerables y amenazadas, identificación, manejo y control de especies invasoras y/o prevención de incendios forestales y, una (1) de las prácticas para el desarrollo humano debe orientarse hacia actividades de senderismo y/o avistamiento de aves. Debe existir una preparación previa de la actividad a ejecutar, por lo que, junto con la relatoría, deben anexarse soportes de las ayudas audiovisuales o herramientas didácticas empleadas para el desarrollo propio de la jornada.

10. A partir de la planificación efectuada por el Profesional del área protegida y/o la Supervisión, colaborar con la realización de mínimo tres (3) jornadas de control, vigilancia y/o seguimiento al interior del área objeto de contratación, por los sitios identificados en la "matriz de riesgo antrópico" como aquellos con mayor presión antrópica, para constatar el adecuado uso y conservación de los recursos naturales, efectuando los reportes oportunos de lo observado acompañado de imagen del track desarrollado y, en caso de evidenciarse afectaciones, se deberá hacer entrega de un informe técnico con el respectivo registro fotográfico y georreferenciación.

11. Como apoyo estratégico para el desarrollo de la actividad misional de La CAM, coadyuvar mensualmente con una (1) jornada manual de mantenimiento preventivo, vigilancia y control para el buen uso y sostenimiento de la infraestructura ecoturística presente en el área protegida (Cabaña y senderos según aplique).

12. Contribuir a la actualización permanentemente de las bases de datos estandarizadas en las que se reportan los proyectos, obras y actividades que se han ejecutado en la jurisdicción del área objeto de esta contratación, con su respectivo seguimiento y georreferenciación, así como la base de datos socioeconómica, ambiental y predial de las familias pertenecientes a la zona de influencia del proyecto; el contratista deberá articular permanentemente esta actualización con el Profesional de área y/o la Supervisión y, al final del contrato, deberá hacer entrega del formato TCAM-066 con la información consolidada de las actividades desarrolladas en el área, con sus respectivos soportes.

PARAGRAFO. Si bien, los miembros del equipo técnico del área protegida pueden hacer presencia en una misma localidad, la actividad a desarrollar por parte de cada uno de ellos debe ser completamente diferenciada; las únicas actividades que pueden desarrollarse en asocio están relacionadas con los murales ambientales y el teatrín de la conservación, pero cada miembro del equipo debe describir en su informe, las actividades ejecutadas de su parte.

REQUISITOS POR CUMPLIR POR PARTE DEL BENEFICIARIO (En caso de que Aplique):

Los beneficiarios del proyecto asociado a la presente contratación, que se refiere al listado de posibles usuarios y/o actividades productivas que puedan ser objeto de procesos de desmonte gradual de la producción al interior del área protegida o en su zona amortiguadora, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Ser pequeños productores
- ✓ Que su predio se encuentre ubicado en un área de interés ambiental (área protegida, cuenca hidrográfica, ecosistema estratégico)
- ✓ En lo posible, que haga parte de un proceso asociativo comunitario
- ✓ Que esté adelantando acciones de conservación a través de procesos de producción sostenible al interior de su predio

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar todas las visitas de campo y acompañamientos que se requieran para dar cabal, estricto y oportuno cumplimiento al contrato, dejando registros en los formatos establecidos por la CAM y la captura de información geográfica en formatos GPX mediante la utilización de la aplicación “Avenza maps”, asumiendo por su cuenta los medios necesarios para los desplazamientos requeridos en el desarrollo de las actividades contractuales.
2. Participar en todas las reuniones técnicas de coordinación, seguimiento y monitoreo que convoque la Subdirección de Gestión Ambiental, que se relacionen con el presente objeto contractual.
3. Defender en todas sus actuaciones, los intereses de la Corporación y obrar con lealtad y buena fe, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que conozca y, no utilizarla para otros fines diferentes al objeto del contrato.
4. Mantener la reserva de la información con la que se disponga acceso o la recolectada para el desarrollo de las actividades a prestar, al igual que hacer una entrega total de la información al finalizar el contrato, y no realizar la divulgación de la misma sin autorización por parte de la CAM, garantizando el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la Corporación utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales y emplearlos exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.

5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado de la supervisión del contrato, dando estricto y oportuno cumplimiento al objeto y a las condiciones técnicas exigidas.
6. Presentar informes técnicos mensuales dentro de los diez (10) días siguientes al mes de ejecución, acompañado de la factura electrónica según aplique, así como informe final consolidado de ejecución del contrato. Los informes deben contener los anexos de ayudas de memoria y/o actas de reunión y/o listados de asistencia, según corresponda, de las reuniones, eventos y/o demás actividades en los que participe, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
7. Administrar, operar y dar un buen uso a los equipos, máquinas, herramientas y demás bienes que le sean asignados para el desarrollo de las actividades propias del contrato. Una vez culmine la vigencia del contrato, dicho (s) equipo (s) deberá (n) ser devuelto (s) en condiciones similares a las de la entrega, excepto desgaste propio por su uso adecuado; hasta tanto no se realice esta entrega, no se dará paso a la liquidación del respectivo contrato.
8. Disponer de los elementos de seguridad industrial y de bioseguridad que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato, implementando todas las normas de seguridad industrial que sean necesarias para velar por su seguridad. En caso de que las áreas protegidas objeto de contratación presenten riesgos de seguridad (grupos armados y/o minas antipersona), el Contratista será responsable de gestionar todas las medidas que mitiguen el riesgo y en últimas, será quien tome la decisión de continuar la ejecución de las obligaciones contractuales descritas, salvaguardando su integridad, sin que con ello se entienda que traslada el riesgo a la Corporación.
9. Disponer de computador, programas requeridos y contar con el transporte y/o logística necesaria para realizar los desplazamientos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
10. Realizar la devolución de los elementos de identificación corporativa, tales como carné y chaleco una vez culminado el plazo contractual.
11. Mantener actualizada la plataforma de SECOP II, alimentándola con los informes mensuales, pagos de seguridad social, cobros o facturas que den cuenta de la ejecución real del contrato.
12. Al finalizar la vigencia del contrato, se deberá realizar la devolución de los elementos de identificación corporativa, tales como carné, chaleco y similares, que hayan sido entregados en préstamo para el desarrollo propio de las actividades contractuales.
13. Entregar los archivos generados durante el contrato en medio físico y/o digital, con inventario documental por culminación de obligaciones contractuales.
14. El contratista deberá velar porque en la ejecución del contrato, o en el desarrollo de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Corporación con la adopción de medidas correctivas correspondientes.
 Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la

administración como para el contratista obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del contratista se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

PARÁGRAFO: La persona natural contratada no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con la CAM y podrá desarrollar sus actividades en todas las condiciones y límites que le permita la Ley. Así mismo, de conformidad con la organización administrativa y de necesidades de esta entidad, se podrá disponer que la persona contratada se dedique prioritaria o exclusivamente a algunos de los asuntos mencionados como parte del alcance del contrato o de las actividades a realizar.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Contribuir al cumplimiento de los programas ambientales internos de la Corporación, adoptando la política de cero papel, el fomento del uso de estrategias virtuales de comunicación para la difusión masiva, la disposición adecuada de los residuos sólidos en los puntos ecológicos, el apagado y/o desconexión de equipos y aparatos eléctricos y electrónicos que no se estén utilizando y, demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos implementados por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
2. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
3. Carné de vacunas esquema completo para tétano y Hepatitis B. (Personal que salga a campo) conforme al profesiograma de exámenes médico-ocupacionales con vigencia máxima de 3 años**.**
4. Realizar la inducción del SG – SST y sistema integrado de gestión durante el primer mes de ejecución del contrato, en atención al Artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015.
5. En caso de utilizar medios de transporte propios, deberá portar los documentos vigentes (SOAT, Revisión Técnico – Mecánica, Licencia de Conducción).

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al Contrato, para lo cual el supervisor deberá mantener actualizada la plataforma del SECOP II.
2. Brindar la información y apoyo requeridos por el contratista para el cabal desempeño del objeto contractual.

3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de este.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, para el cumplimiento oportuno del contrato.
5. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
6. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
7. Efectuar el desembolso de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
8. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
9. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

CLÁSULA TECERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en la Sede Principal de la CAM ubicada en la Carrera 1 No. 60 – 79 Barrio Las Mercedes de Neiva y en la jurisdicción del DRMI La Tatacoa, en los municipios de Villavieja y Baraya - Huila.

CLÁSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin exceder el 30 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **VEINTIÚN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($21.563.286,oo) M/CTE**, incluido los impuestos a que haya lugar.

CLÁSULA SÉXTA. – FORMA DE PAGO: LA CORPORACIÓN cancelará el valor del contrato mediante mensualidades iguales vencidas, cada una por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($3.593.881,oo) DE PESOS M/CTE**, o proporcional a los días realmente ejecutados, por concepto de honorarios, los cuales **ÚNICAMENTE** podrán ser cancelados al contratista, si asiste, atiende y ejecuta todas las actividades contractuales a él encomendadas en el mes correspondiente a la cuenta que le sea cancelada, dentro del término o plazo que le indique el supervisor del contrato y previa presentación de informe de ejecución, en el que se dé cuenta del cumplimiento de las actividades programadas para el respectivo período y éste reciba aprobación por parte de la supervisión.

Para cada uno de los pagos se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.

CLÁSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que realice **LA CORPORACIÓN** para cancelar el contrato se cancelarán conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023000735 del 8 de junio de 2023.

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GI132320232020 13001 11230413202008 2.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA	23,453,667.00

Total Disponibilidad:	23,453,667.00

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado al tratarse de un servicio que se realiza de acuerdo con el diseño que se le entrega, para que lo diagrame e imprima.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ese sentido, la supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Especializada de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación.

CLÁSULA NOVENA. – GARANTIAS: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales especializados, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

CLÁSULA DECIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna natural o jurídica sin previo y expreso consentimiento de **LA CORPORACIÓN**.

CLÁSULA DECIMA PRIMERA. - TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO: **LA CORPORACIÓN** dará aplicación a los principios de

TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION unilaterales del contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD: **LA CORPORACIÓN** podrá declarar la caducidad Administrativa de acuerdo con lo previsto en artículo 18 de la Ley 80/93. **PARAGRAFO:** Los hechos que configuren causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por **LA CORPORACIÓN**, pero se someterá su decisión a las exigencias de la Ley 1150 de 2.007, en cuanto a debido proceso se refiere, al igual que sucederá para efectos de las multas y la cláusula penal pactadas.

CLÁSULA DECIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva **LA CORPORACIÓN**, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

CLÁSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CORPORACIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, subcontratista, proveedores, o su personal, durante la ejecución del objeto o cumplimiento de las y obligaciones contractuales.

CLÁSULA DECIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, **LA CORPORACIÓN** podrá imponer por resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA** o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, prestado desde la presentación de su oferta, que NO se halla incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y Art. 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato, conforme al principio de la voluntad dispositiva de los extremos contractuales.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato los siguientes documentos: Estudio Previo, análisis del sector, documentos de **EL CONTRATISTA** y; la correspondencia enviada entre **EL CONTRATISTA** y **LA CORPORACIÓN** a través del SECOP II.

CLÁSULA DECIMA NOVENA. – INDEPENDENCIA: El presente contrato no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a **EL CONTRATISTA** o al personal empleado por este en la ejecución del contrato, diverso a los

honorarios pactados y señalados en la propuesta recibida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Neiva (H).

CLÁSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO: Este contrato quedará perfeccionado con el acuerdo de las partes y suscripción de este y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Igualmente, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud pensión, ARP), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

CLÁSULA VIGESIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION: El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y, la disposición del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Por **LA CORPORACIÓN**

FIRMADO EN EL SECOP II

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
DIRECTOR GENERAL

Por **EL CONTRATISTA**

FIRMADO EN EL SECOP II

DIEGO PERDOMO CÓRDOBA
C.C. N° 80.203.748 de Bogotá D.C.

Revisó: **Ana María Manchola Pérez**
Jefe de Oficina de Contratación

Proyectó: **Roby Escamilla Gaitán**
Abogado contratista